

22 de junio de 2026

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Miembros de la Junta de Gobierno
Universidad de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Re: Obligación inmediata de incluir la aportación actuarial requerida al Fideicomiso de Retiro UPR

Estimados(as) miembros de la Junta de Gobierno:

La Junta de Retiro UPR (en adelante, la "Junta de Retiro") requiere formalmente que, en el presupuesto de la Universidad de Puerto Rico (UPR), así como en toda comunicación de carácter presupuestario dirigida a la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), se incluya la totalidad de la aportación determinada por los actuarios para el Fideicomiso de Retiro de la UPR (en adelante, el "Fideicomiso"), la cual, a la fecha, asciende a ciento cincuenta y seis punto cinco millones de dólares (\$156.5 millones).

Las cartas emitidas por la Junta de Supervisión Fiscal con fechas de 20 de septiembre de 2019 y 18 de junio de 2026 eliminan toda duda en cuanto a dicha obligación. De forma consistente y reiterada, la JSF ha sostenido que la Universidad de Puerto Rico (UPR) debe proveer el financiamiento adecuado para el Fideicomiso. En su comunicación de 2019, la JSF advirtió que la UPR estaba tomando una determinación consciente al realizar aportaciones por debajo de lo requerido actuarialmente, lo cual ponía en riesgo las pensiones de sus empleados y constituía una actuación en contravención de la ley federal PROMESA. Posteriormente, en su comunicación de 2026, la JSF volvió a señalar que el presupuesto propuesto por la UPR incumple con los requisitos aplicables, en tanto no demuestra de manera adecuada cómo se financiarán las obligaciones pensionarias bajo la estructura vigente del Sistema.

Por consiguiente, la Junta de Gobierno de la UPR, no puede ampararse en el hecho de que es la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) quien certifica el presupuesto. Tal planteamiento carece de mérito y no es procedente en derecho. Precisamente, ha

 PO BOX 21769, San Juan, PR. 00931-1769  787-751-4550  787-764-0941  www.retiro.upr.edu

sido la propia JSF la que, mediante constancia documental reiterada año tras año, ha establecido claramente que la obligación indelegable de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y de su Junta de Gobierno de la UPR consiste en presupuestar y proveer los fondos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones del Fideicomiso.

La Junta de Gobierno de la UPR, tampoco puede ampararse en las alternativas de reforma pensional identificadas por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) como justificación para no presupuestar la aportación actuarial completa. Dichas alternativas parten de la premisa de que la Universidad de Puerto Rico (UPR) cuenta con la facultad de modificar unilateralmente el Fideicomiso, potestad que ya no subsiste bajo el marco jurídico vigente.

En la actualidad, el Sistema de Retiro de la UPR opera mediante un fideicomiso independiente, dotado de personalidad jurídica propia, así como de obligaciones fiduciarias autónomas, separadas de la administración universitaria. Esta estructura jurídica independiente imposibilita, como cuestión de derecho, que la UPR pueda imponer unilateralmente una reforma pensional, congelar beneficios o sustituir la estructura del Fideicomiso.

En consecuencia, descartada dicha alternativa por su imposibilidad jurídica, únicamente subsiste una vía compatible con el ordenamiento aplicable y con los propios señalamientos y exigencias de la JSF: la asignación y provisión de los fondos requeridos conforme a las determinaciones actuariales del Fideicomiso de Retiro UPR.

La Junta de Supervisión Fiscal (JSF) constituye, al presente, el más sólido testigo documental del incumplimiento reiterado de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Sus comunicaciones oficiales evidencian que la Junta de Gobierno de la UPR ha tenido conocimiento pleno de la obligación, ha sido debidamente advertida de las consecuencias de su inobservancia y, aun así, ha permitido la aprobación de presupuestos que no contemplan la asignación de los fondos requeridos. Este patrón de conducta configura una responsabilidad tanto institucional como personal para aquellos miembros de la Junta de Gobierno de la UPR que, con conocimiento de estas obligaciones, participen, autoricen, consientan o, mediante omisión, no impidan la aprobación de presupuestos insuficientes para atender las obligaciones del Fideicomiso.

La Junta de Retiro reafirma que continuará cumpliendo con su deber fiduciario de proteger la integridad del Fideicomiso, así como los derechos e intereses de sus participantes, pensionados y beneficiarios. En virtud de ello, continuará incluyendo en los litigios actuales y en aquellos que se inicien en el futuro, en su carácter personal, a los miembros de la Junta de Gobierno que incumplan con los deberes que les imponen la Escritura Núm. 58, los planes fiscales certificados de la Universidad de

Obligación inmediata de incluir la aportación actuarial requerida al Fideicomiso de Retiro UPR
Miembros de la Junta de Gobierno
Universidad de Puerto Rico
Página 3

Puerto Rico, las comunicaciones oficiales de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) y cualquier otra obligación legal aplicable.

En consecuencia, se les requiere formalmente que toda propuesta presupuestaria revisada incluya de manera expresa e inequívoca la aportación actuarial requerida por el Fideicomiso de Retiro UPR, y que dicha asignación sea debidamente defendida formalmente ante la Junta de Supervisión Fiscal.

Cordialmente,



Luis A. Vicenty Santini
Presidente
Junta de Retiro UPR
Fideicomiso de Retiro UPR

c: Dra. Zayira Jordán Conde. Presidenta UPR

Miembros Junta de Retiro UPR

Lcda. Laura I. Santa Sánchez, directora ejecutiva
Fideicomiso de Retiro UPR

Anejos